

## **BASES Y CONDICIONES. CONCURSO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE – MIRADA OESTE 2022.**

El MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA DE MENDOZA a través del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL DE MENDOZA, el MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE MENDOZA, CANAL ACEQUIA y la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, en un proyecto común de fomento al cine, en el marco de la organización del FESTIVAL DE CINE MIRADA OESTE, en adelante los ORGANIZADORES, convocan al “CONCURSO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE – “MIRADA OESTE 2022”, en adelante denominado el CONCURSO.

El propósito del llamado es estimular la industria audiovisual provincial al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para su difusión. Este proceso será coordinado para abarcar varias disciplinas de la industria audiovisual. Así es que, en este festival, la Municipalidad de Godoy Cruz organizará la competencia de cortometrajes nacional y el Ministerio de Cultura y Turismo la muestra de largometrajes en espacios provinciales. Dichas acciones sucederán en paralelo con el objetivo de difundir, fomentar y fortalecer la actividad audiovisual en Mendoza.

### **CAPÍTULO I – DE LA CONVOCATORIA Y FORMA DE INSCRIPCIÓN**

1.- El llamado va destinado a realizadores independientes y productoras audiovisuales de la provincia de Mendoza, quienes podrán presentar propuestas escritas de largometrajes en etapa de desarrollo, en adelante denominado el/los PROYECTO/S, los que deberán estar conforme a lo establecido en las presentes bases y condiciones (en adelante denominadas las BASES Y CONDICIONES) y exigencias de calidad y formato del mercado.

2- Los PROYECTOS podrán presentarse en dos categorías: FICCIÓN y DOCUMENTAL.

3- Cada PROYECTO deberá ser INÉDITO, no poseer un guión finalizado y no debe haber iniciado rodaje al momento de la publicación de la presente convocatoria. A tal efecto, cada PRESENTANTE deberá completar la Declaración Jurada que obra como ANEXO I de las presentes BASES Y CONDICIONES y que estará integrada al formulario de inscripción.

4- Fíjese la apertura del CONCURSO desde la fecha de publicación de las presentes bases y condiciones en los sitios oficiales de los ORGANIZADORES y sus respectivas redes sociales y como cierre del mismo para la presentación de PROYECTOS el día 18 de septiembre de 2022 a las 23:59.

5- Los PROYECTOS que cumplan con las exigencias de admisión del art. 6, deberán presentarse única y exclusivamente en forma online a través del [Formulario de Inscripción - CONCURSO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE - MIRADA OESTE 2022](#). Asimismo se aclara que el usuario titular registrado en el formulario será considerado como el único PRESENTANTE del PROYECTO. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes BASES Y CONDICIONES.

6- La inscripción estará organizada de la siguiente manera:

- A. DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE Y EQUIPO RELATIVA AL PROYECTO.
- B. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO.
- C. MATERIAL ADICIONAL.

#### **A. DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE Y EQUIPO RELATIVA AL PROYECTO:**

El PRESENTANTE será el único responsable del PROYECTO y quien suscriba los instrumentos legales administrativos correspondientes en caso de resultar ganador. En ningún caso podrá ser reemplazado.

Cada PROYECTO deberá incluir los roles de GUIONISTA, PRODUCCIÓN y DIRECCIÓN. Estos roles deberán estar ocupados al menos por dos personas y el PROYECTO incluirá la información curricular de cada persona asignada en cada rol.

La PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PRESENTANTE del PROYECTO será quien ocupe el rol de PRODUCTOR en adelante el PRODUCTOR PRESENTANTE.

A.1.- EN CASO DE QUE EL PRODUCTOR PRESENTANTE SEA PERSONA HUMANA:

A.1.1- Copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE (anverso y reverso). Debe figurar la dirección en la provincia. La fecha de emisión del DNI deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad.

A.1.2- Copia del Documento Nacional de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso). Debe figurar la dirección en la provincia. La fecha de emisión del DNI deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad.

A.1.3- Currículum Vitae del PRODUCTOR, del DIRECTOR y del GUIONISTA.

A.1.4 En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE, el DIRECTOR o el GUIONISTA sea extranjero residente en la provincia, copia del DNI donde deberá figurar el domicilio legal con una fecha de emisión de al menos DOS (2) años de antigüedad.

A.1.5.- Datos Bancarios del PRODUCTOR: Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada) o alias bancario.

A.1.6- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo (<http://www.afip.gov.ar>).

A.2.- EN CASO DE QUE EL PRODUCTOR PRESENTANTE SEA PERSONA JURÍDICA:

A.2.1.- Copia del ESTATUTO o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (DPJ), donde figure que se dedica a actividades audiovisuales y donde figure la fecha de conformación de la misma y su dirección la cual deberá ser en la provincia de Mendoza.

A.2.2- Último balance registrado ante el órgano de control respectivo.

A.2.3.- Última acta de asamblea de autoridades vigentes, en donde se designe al productor como representante de la persona jurídica.

A.2.4.- Copia del Documento Nacional de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso). Debe figurar la dirección en la provincia de Mendoza. La fecha de emisión del DNI deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad.

A.2.4.- Antecedentes profesionales audiovisuales de la PERSONA JURÍDICA.

A.2.5.- Currículum vitae del DIRECTOR y del GUIONISTA.

A.2.6.- En caso de que el DIRECTOR o el GUIONISTA sea extranjero residente en la provincia de Mendoza, copia del DNI donde deberá figurar el domicilio legal con fecha de emisión de al menos DOS (2) años de antigüedad.

A.2.7.- Datos Bancarios del PRODUCTOR: Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada) o alias bancario.

A.2.8.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo (<http://www.afip.gov.ar>).

## **B. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO:**

B.1.- Copia de la inscripción de la obra objeto del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Se tomará como documento válido el inicio de trámite realizado en la web de la DNDA. También se tomará como válida una Declaración Jurada firmada y certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto del PROYECTO. En estos casos, dichos documentos funcionarán en carácter de provisorios y deberán ser reemplazados por la inscripción correspondiente ante la DNDA en caso de que el PROYECTO resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO.

B.2.- Nota de Cesión de uso del guión/argumento por parte de su titular en favor del PRODUCTOR PRESENTANTE a los fines de su utilización en el PROYECTO. Dicha cesión funcionará en carácter de provisorio y deberá ser reemplazada con una cesión debidamente certificada ante Escribano Público en caso de que el PROYECTO resulte ganador. En dicha cesión deberá figurar el título de la obra cedida y el título del PROYECTO.

B.3.- Logline del PROYECTO (Máximo 300 caracteres con espacios).

B.4.- Sinopsis general del PROYECTO (máximo 1500 caracteres con espacios).

B.5.- Propuesta estética del PROYECTO concepción de los elementos visuales y sonoros (Sin límite de extensión).

B.6.- Público al que está dirigido el PROYECTO (máximo 1500 caracteres con espacios).

B.7.- Planteamiento de metas e intenciones para la realización del PROYECTO (máximo 2000 caracteres con espacios).

B.8.- Presupuesto de producción tentativo del PROYECTO (Presupuesto de los costos desde la pre-producción hasta entrega y la finalización del mismo).

B.9.- Diseño y Plan de producción del DEMO AUDIOVISUAL.

B.10.- Presupuesto de Producción de la BIBLIA DE CONTENIDOS y del DEMO AUDIOVISUAL desglosado por rubros, debiendo contemplarse los honorarios y correspondientes cargas sociales.

B.11.- Plan Financiero (Cashflow) de la BIBLIA DE CONTENIDOS y del DEMO AUDIOVISUAL.

B.12.- Cronograma de grabación del DEMO AUDIOVISUAL.

B.13.- Propuesta estética del DEMO AUDIOVISUAL, concepción de los elementos visuales y sonoros (Sin límite de extensión).

### **C. MATERIAL ADICIONAL**

Los PRODUCTORES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del PROYECTO.

C.1.- El MATERIAL ADICIONAL deberá ser alojado en un servidor externo y enviar solamente el enlace en el formulario de inscripción. Cualquier material enviado directamente será borrado.

7- Una vez finalizado el plazo para la inscripción al presente CONCURSO, se realizará un proceso de admisión a cargo de los ORGANIZADORES, quienes se comunicarán con los presentantes una vez finalizado el mismo, a través del email declarado. Aquellos PROYECTOS que tuvieran errores de presentación, contarán a partir de esta comunicación, con un período de DOS (2) días corridos para la corrección de los mismos. En caso de no rectificarse los errores respectivos, la presentación se considerará no admitida de pleno derecho.

### **CAPÍTULO II- DE LAS PROHIBICIONES**

7.A.- De los PROYECTOS:

No podrán presentarse aquellos proyectos que hayan finalizado los guiones, o iniciado el rodaje.

El DEMO AUDIOVISUAL, que será producido por los ganadores del presente concurso, no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial.

7.B.- De los PRODUCTORES:

En caso de que el PROYECTO resultara ganador, el PRODUCTOR no podrá ser reemplazado.

No podrá inscribirse el PRODUCTOR que habiendo ganado algún concurso que gestione directa o indirectamente los ORGANIZADORES, no haya dado cumplimiento pleno del contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos, quedando a consideración de los ORGANIZADORES.

No podrá inscribirse el PRODUCTOR que se encuentre inhibido por Contaduría General de la Provincia de Mendoza (SIDICO) para recibir subsidios y otros beneficios del estado.

No podrá participar del presente concurso aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que se encuentre concursado o en quiebra.

Cada PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar no más de un proyecto por CATEGORÍA (ficción o documental) y no podrá recibir más de un premio en el concurso.

No se admitirán inscripciones de PERSONAS FÍSICAS cualquiera sea su rol en el PROYECTO (GUIONISTA, DIRECCIÓN, PRODUCCIÓN) que estén “directamente vinculadas a los ORGANIZADORES”, pudiendo impugnarse la inscripción y/o participación en caso que esta situación se presente en cualquier fase del CONCURSO.

Se entiende por “directamente vinculadas a los ORGANIZADORES” a:

- toda PERSONA FÍSICA que mantenga una relación laboral con los ORGANIZADORES;
- toda PERSONA FÍSICA que haya participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera sea la modalidad de su intervención.

Respecto de las PERSONAS JURÍDICAS, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descripta precedentemente.

A tal efecto el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá completar la Declaración Jurada que obra como ANEXO II – DECLARACIÓN JURADA DE VINCULACIÓN de las presentes Bases y Condiciones y que estará integrada al formulario de inscripción.

### **CAPÍTULO III- DEL JURADO**

8- Se evaluarán los diferentes PROYECTOS presentados a través de un jurado designado por los ORGANIZADORES, cuyos criterios primordiales de valorización son la originalidad del PROYECTO, la cantidad de empleo provincial a generarse y el alcance e interés de las audiencias potenciales nacionales e internacionales.

9.- Para el Concurso, los ORGANIZADORES nombrarán un Jurado conformado por cuatro (4) integrantes: 3 miembros y un presidente que tendrá doble voto en caso de necesitar definición. Una vez conformado el JURADO, su composición se anunciará en el sitio web de los ORGANIZADORES.

10.- Los miembros del Jurado deberán ser profesionales del ámbito cultural - audiovisual y no podrán presentar PROYECTOS en esta CONVOCATORIA bajo ningún rol posible (PRODUCTOR, GUIONISTA o DIRECTOR). Tampoco podrán ser accionistas ni miembros del Directorio de las PERSONAS JURÍDICAS que se presenten a la Convocatoria.

11.- Dicho Jurado tendrá a su cargo la selección de los proyectos evaluando y calificando según los siguientes criterios y puntajes:

- a. Originalidad y creatividad del PROYECTO (argumento, personajes, estructura, trama, propuesta estética): 0 a 40 puntos
- b. Factibilidad y potencialidad del PROYECTO (coproducciones internacionales, audiencias, productos derivados y nuevos medios): 0 a 30 puntos
- c. Atractivo universal e internacional del PROYECTO: 0 a 10 puntos

- d. Antecedentes de las personas que ocupen los roles de PRODUCCIÓN, GUIONISTA y DIRECCIÓN: 0 a 10 puntos
- e. Desarrollo de la industria local y generación trabajo provincial: 0 a 10 puntos.

12.- El Jurado labrará un acta en la que consten los GANADORES del CONCURSO. El Jurado podrá reasignar el premio de una categoría a otra en caso que en una de ellas no hubiese suficientes inscriptos. De considerarlo necesario, el jurado declarará desierto en forma total o parcial el concurso. Las decisiones que tome el JURADO serán inapelables.

#### **CAPÍTULO IV – DEL PREMIO**

13.- El premio principal de este CONCURSO es el fortalecimiento del PROYECTO en su etapa de desarrollo con la realización de la carpeta y demo audiovisual. Se seleccionarán DOS (2) proyectos: UNO (1) de ficción y UNO (1) documental. Los dos proyectos elegidos deberán desarrollar sus PROYECTOS de acuerdo a un presupuesto de referencia de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000). Los ORGANIZADORES aportarán en concepto de premio a cada PROYECTO ganador la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000)

14.- Premio ACEQUIA. Canal Acequia otorgará un premio en servicios a cada PROYECTO GANADOR por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).

15.- Los premios en pesos argentinos serán pagados por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA de Mendoza en efectivo y en los lapsos comprendidos por la ley de procedimiento administrativo de la Provincia de Mendoza. El premio ACEQUIA será otorgado por CANAL ACEQUIA previa coordinación entre los PRODUCTORES PRESENTANTES y las autoridades del CANAL.

16.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá considerar un presupuesto mayor al presupuesto de referencia señalado, pero en ese caso será su obligación la gestión de los valores complementarios que excedan el presupuesto de referencia.

#### **CAPÍTULO V- DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

17.- Los proyectos seleccionados deberán, completar, fortalecer y mejorar las presentaciones de los proyectos, culminando con la presentación de la carpeta y demo audiovisual del PROYECTO.

18.- El desarrollo de los PROYECTOS consistirá en la realización integral de la carpeta del PROYECTO: Logline; Sinopsis, tratamiento y/o guion, propuesta estética desglosada por áreas; presupuesto pormenorizado por rubros, descripción de público al que está dirigido el PROYECTO, planteamiento de metas e intenciones; junto a una BIBLIA que incluya carpeta gráfica de presentación, folletería de presentación, incorporando el diseño artístico preliminar del PROYECTO. El mismo deberá realizarse en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos, a partir de la entrega del premio.

19.- Una vez recibido el premio, a los 45 días corridos, los productores deberán presentar una rendición parcial de gastos y de ejecución del PROYECTO y otra rendición total al vencimiento del plazo de ejecución.

20.- Al finalizar el PROYECTO se deberá entregar UN (1) DISCO RÍGIDO PORTATIL, de acuerdo a lo especificado, conteniendo los siguientes directorios y archivos:

a) Una carpeta que incluya el MASTER A del DEMO AUDIOVISUAL. El mismo deberá consistir en un Archivo de Video en calidad FULL HD (1920×1080) o superior, 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en full HD o superior, calidad Broadcast Internacional y mezcla de sonido estéreo.

b) Una carpeta denominada BIBLIA COMPLETA DEL PROYECTO (Logline; Sinopsis; escaleta/s; Tratamiento o Guión/es; propuesta estética desglosada por áreas; presupuesto pormenorizado por rubros del desarrollo del PROYECTO; plan financiero y plan económico.

c) DEMO AUDIOVISUAL de presentación del PROYECTO de UNO (1) a TRES (3) minutos de duración.

d) Una carpeta denominada MATERIAL DE DIFUSIÓN:

d1) Una subcarpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación del PROYECTO en archivos con formato JPEG con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK;

d2) Un (1) archivo Word con la Sinopsis General del PROYECTO (máximo 1500 caracteres).

d3) Ficha técnica del PROYECTO.

d4) Un (1) archivo Word con currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae).

e) Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos a utilizarse, en el DESARROLLO del DEMO AUDIOVISUAL , acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

21.- En caso de incumplimiento de las rendiciones indicadas en los artículos Ut supra, se gestionará administrativamente por parte de los ORGANIZADORES, la inhibición del productor ante la Contaduría General de la Provincia (SIDICO) para recibir subsidios o cualquier otro beneficio o premio en el cual intervenga el estado a nivel provincial o municipal.

## **CAPÍTULO VI – DE LOS DERECHOS**

22.- Queda a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario, así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico. También el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos.

23.- El productor premiado conserva la autoría de los PROYECTOS conforme a los criterios de atribución de la misma en los términos del artículo 20° de la Ley 11.723. Los derechos patrimoniales del PROYECTO serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE en los términos que éste hubiera acordado con el resto de los autores y/o terceros.

## **CAPÍTULO VII – DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD**

24.- En todos los materiales producidos por los ganadores de este concurso (DEMO AUDIOVISUAL, carpeta gráfica, desarrollo visual, etc.) y en toda publicidad o evento que de los mismos se realice deberán incluirse las logomarcas de los ORGANIZADORES o cualquier otra logomarca que determinen los ORGANIZADORES, en su caso de acuerdo a las especificaciones y de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes. Asimismo, los ganadores se comprometen a mencionar expresamente en los créditos del producto audiovisual, en caso que se realice, que el mismo fue ganador del presente concurso de desarrollo de los ORGANIZADORES. Los materiales de artística Institucional a insertar serán entregados por los organizadores del Concurso, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por los ORGANIZADORES. Sin perjuicio de lo expuesto, y en caso que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material, el mismo podrá ser solicitado por los ORGANIZADORES previo a la entrega del material.

25.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones será resuelto por las autoridades de los ORGANIZADORES y tendrá competencia respecto a todos los conflictos generados durante la ejecución del CONCURSO conforme a la normativa vigente.

## **ANEXO I – DECLARACIÓN JURADA DE PROYECTO INÉDITO EN DESARROLLO**

Quien suscribe la presente, en mi carácter de PRODUCTOR PRESENTANTE al CONCURSO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE – “MIRADA OESTE 2022”, declaro bajo juramento conocer y aceptar las bases y condiciones del Concurso.

En tal sentido, declaro que el PROYECTO audiovisual presentado es inédito, que se encuentra en etapa de desarrollo, que no tiene finalizado un guión y que no se ha iniciado rodaje alguno vinculado a dicho PROYECTO con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

En caso de falsedad en la información o en la documentación presentada o transgresión a las prohibiciones establecidas en el Reglamento de Bases y Condiciones del Concurso, me someto a las disposiciones administrativas que correspondan.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración:

DNI:

(Si actúa en representación de una persona jurídica)

Razón Social:

Carácter:

## **ANEXO II – DECLARACIÓN JURADA DE VINCULACIÓN**

Quien suscribe la presente, en mi carácter de PRODUCTOR PRESENTANTE al CONCURSO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE – “MIRADA OESTE 2022”, declaro bajo juramento conocer y aceptar las bases y condiciones del Concurso.

En tal sentido, informo con carácter de Declaración Jurada que ni quien suscribe, ni los demás miembros del equipo del PROYECTO: \_\_\_\_\_ se encuentra directamente vinculado a los ORGANIZADORES del CONCURSO.

Entiendo por “directamente vinculado a los ORGANIZADORES” a:

No ser PERSONA FÍSICA que mantengan una relación laboral con los ORGANIZADORES.

No ser PERSONA FÍSICA que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera sea la modalidad de su intervención.

No ser PERSONA JURÍDICA, cuyos accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descripta precedentemente.

En caso de falsedad en la información o en la documentación presentada o transgresión a las prohibiciones establecidas en el Reglamento de Bases y Condiciones del Concurso, me someto a las disposiciones administrativas que correspondan.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración:

DNI:

(Si actúa en representación de una persona jurídica)

Razón Social:

Carácter: